

Mocoa, Putumayo, 30 de mayo de 2023- Doy cuenta al Señor Juez de la presente demanda que, por reparto, fue asignada a este despacho.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2023-00095-00
Demandante: Cristian Fernando Quesada Ceballos
Demandada: Horizontes Fundación para el Amor y la Salud

Mocoa, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La demanda ejecutiva en estudio ha sido promovida por Cristian Fernando Quesada Ceballos, identificado con C.C. No. 1.082.126.575, obrando a través de apoderado judicial, el abogado Oscar David Bedoya Muñoz, en contra de la persona jurídica Horizontes Fundación para el Amor y la Salud, identificada con NIT. 900.114.253-1. Por esa senda procesal pretende que se condene al demandado a pagar las sumas de dinero incorporadas en las facturas electrónicas como títulos valores que acompañan a la demanda.

Se considera:

Conforme lo expresa el Art. 20 del CGP, la competencia en primera instancia de los juzgados civiles del circuito en torno al factor objetivo radica, entre otros supuestos, en los asuntos contenciosos de mayor cuantía.

Por su parte, según lo prevé el Art. 25 ídem, la mayor cuantía es aquella que supere los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes; misma que según el Art. 26, se determina, entre otras circunstancias, por la sumatoria de las pretensiones al momento en que se instaure el acto inicial.

Bajo esas razones, si bien el asunto en cuestión es de naturaleza contenciosa, con lo cual, en principio, según la naturaleza del asunto podría decirse que compete a este juzgado su conocimiento, en razón a la sumatoria de las pretensiones se desvanece ese panorama, en la medida que ascienden a la suma de: \$150.577.248. Así pues, siendo que para el presente año la mayor cuantía asciende a la suma de \$174.000.000, a partir de la arista del factor para la asignación de competencia en estudio, se concluye que este despacho no es competente para conocer de la demanda que nos ocupa y tramitar el eventual proceso ejecutivo al que ella dé lugar.

Por lo anterior, como lo establece el Art. 90 ídem, se rechazará la demanda y remitirá al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, a fin de que la someta nuevamente a reparto, esta vez entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad, quienes por virtud de las normas en estudio se estima que si gozan de competencia para impartirle al mentado acto procesal el trámite correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda instaurada por Cristian Fernando Quesada Ceballos en contra de la persona jurídica Horizontes Fundación para el Amor y la Salud, por las razones que han sido expuestas en esta providencia.

Segundo. Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles municipales de Mocoa, reparto, a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8423ad5a28d1ee2ee390ba0da5f146fcdff3b24994854c49dd49aab2fe80b5b3**

Documento generado en 30/05/2023 05:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>